República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de compras públicas

DECRETO EXENTO Nº 01385/2025 /

PARRAL, 21 de Marzo de 2025

VISTO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

2.- Ley 21.634 moderniza la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°661 de fecha 03 de junio 2024 del Ministerio de Hacienda.

3.- La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.

4.- El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.

5.- El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.

6.- El Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.

8. Decreto Exento N° 903 de fecha 24 de Febrero de 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 903 de fecha 24 de Febrero de 2025 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

2. Que, al cierre de ofertas, el día 12 de marzo de 2025, se presentaron dos ofertas.

3. Que, al hacer revisión de las ofertas, se visualizó que los términos de referencia señalan que se requieren impresoras a blanco y negro y a color.

4. Que, al confeccionar el anexo económico, no se incluyó el valor de las impresiones a color, pero que un oferente presenta el precio unitario por copias e impresiones a color y el otro no, siendo considerado un error propia del proceso.

5. Que, en la "Guía de Aplicación: Licitaciones revocadas y suspendidas" de fecha junio de 2012 de la Dirección de Compras Públicas, se indica textualmente que: "Se puede otorgar el estado de "Revocada", cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aún existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento".

6. Que, la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" en su Artículo N°61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", dentro de los cuales se encuentran las licitaciones.

7. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes N° 2.641 del 2005 y N° 5.448 del 2015, ha señalado que la revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de aquel vulnere el interés público general o

especifico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acta o por la existencia de derechos adquiridos”

8. Que, en este sentido, en virtud de que se trata de una licitación en estado de “CERRADA”, cuya evaluación y adjudicación aún no se produce, resulta, plenamente aplicable el artículo 61 de la Ley N° 19.880 antes citada, esto es, la revocación de la licitación en comento, ya que no se han vulnerado los limites precedentemente reseñados.

DECRETO

APRUÉBESE:

La revocación de la licitación pública N° 2595-14-LP25 “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL” por los motivos señalados en los considerandos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO ECONOMICO	Digital	[redacted]		
DECRETO APRUEBA BASES	Digital			

Patricio Alejandro Ojeda/Hilda Aravena/Erica Gajardo/Paola Castillo

Distribución:

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS
Paola Castillo Agurto
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Julio Aburto Hernandez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20435382&hash=2401d